

-49- cuenta y nueve (2)



**CORTE
CONSTITUCIONAL**

Quito D.M., octubre 31 de 2011
Oficio N.º 3889-CC-SG-2011

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

REGISTRO OFICIAL Quito
RECIBIDO *Elizaga*
FECHA: 08. Noviembre. 2011
HORA: 10:00

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las Sentencias, aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, para el periodo de transición, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

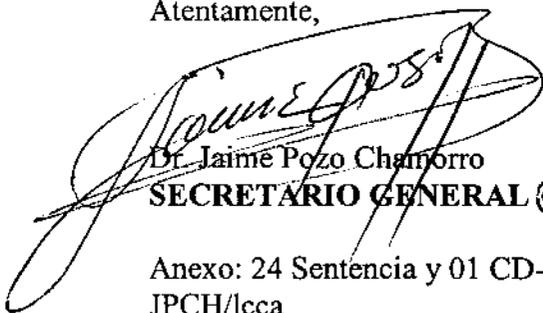
Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0046-09-IN 0071-09-IN Acumulados	SENTENCIA 005-11-SIN-CC + VOTO SALVADO
2	0069-09-IN	SENTENCIA 004-11-SIN-CC
3	0036-09-IS	SENTENCIA 004-09-SIS-CC + AUTO 13-OCT-2011
4	0011-10-IS	SENTENCIA 007-11-SIS-CC
5	0033-11-IS	SENTENCIA 008-11-SIS-CC
6	0054-10-TI	DICTAMEN 010-11-DTI-CC
7	0057-10-TI	DICTAMEN 011-11-DTI-CC
8	0010-11-EE	DICTAMEN 008-11-DEE-CC + VOTO SALVADO
9	0317-09-EP	SENTENCIA 021-11-SEP-CC VOTO CONCURRENTE
10	0351-09-EP	SENTENCIA 006-11-SEP-CC
11	0372-09-EP	SENTENCIA 007-11-SEP-CC
12	0551-09-EP	SENTENCIA 022-11-SEP-CC
13	0625-09-EP	SENTENCIA 025-11-SEP-CC + VOTO SALVADO
14	0635-09-EP	SENTENCIA 018-11-SEP-CC
15	0642-09-EP	SENTENCIA 005-11-SEP-CC
16	0686-09-EP	SENTENCIA 008-11-SEP-CC
17	0715-09-EP	SENTENCIA 009-11-SEP-CC
18	0858-09-EP	SENTENCIA 032-11-SEP-CC
19	0177-10-EP	SENTENCIA 012-11-SEP-CC
20	0373-10-EP	SENTENCIA 010-11-SEP-CC
21	0431-10-EP	SENTENCIA 028-11-SEP-CC
22	0516-10-EP	SENTENCIA 024-11-SEP-CC
23	0567-10-EP	SENTENCIA 017-11-SEP-CC
24	1590-10-EP	SENTENCIA 031-11-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).

La Secretaria General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”

Atentamente,


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL (e)

Anexo: 24 Sentencia y 01 CD-R
JPCH/lcca

